

**ADENDA IV AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CONVE-2021-16768478-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021 Y N° 248 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, TODAS ELLAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Alejo Supply en su carácter de Subsecretario de Transporte en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 56/2020, constituyendo domicilio en la calle 7 N° 1267 e/ 50 y 59 de la ciudad de LA PLATA de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda IV" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por las Resoluciones N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para el mes de septiembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-16768478-APN-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 25/02/2021 y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE,

modificada por las Resoluciones N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente adenda comprende el importe original de PESOS CIENTO OCHO MILLONES (\$ 108.000.000), más un complemento de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000), en un (1) pago para el mes de septiembre de 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la resolución N° 364, de fecha 7 de octubre de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

**CLÁUSULA CUARTA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar por idéntico período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y

2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado como complemento por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo también establecido por la cláusula segunda de la presente adenda.

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta septiembre de 2021 inclusive, el cual podrá ser prorrogado mediante adenda al presente, en la que quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y la JURISDICCION.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 26 del mes de OCTUBRE de 2021.

  
LIC. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

  
  
Dr. Marcos Cesar Farina  
Secretario de Articulación Interjurisdiccional  
Ministerio de Transporte de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.